Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 069-2019/DP-PAD

Lima, 15 NOV. 2019

VISTO:

El Informe Nº 0247-2019-DP/OGDH que adjunta los memorandos Nº 832-2019-DP/PAD y Nº 0025-2019-DP/ALCCTEE y la copia del descanso médico de fecha 27 de octubre de 2019, mediante el cual la Jefa de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo solicita la emisión de la resolución que autorice la suplencia del trabajador Jim Eduardo Pisssani Segura, en el cargo de Jefe del Programa de Ética Pública, Prevención de la Corrupción y políticas Públicas de la Adjuntía de Lucha contra la Corrupción, Transparencia y Eficiencia del Estado de la Defensoría del Pueblo, debido a que la responsable del Programa se encuentra con descanso médico;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se aprobó la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y mediante Resolución Defensorial Nº 007-2019/DP se aprobó su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1057, se regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios reglamentado a través del Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM, en lo sucesivo la Ley y el Reglamento, respectivamente;

Que, el artículo 11º del Reglamento señala que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la Entidad contratante;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 029-2014/DP se aprobó el "Reglamento de Trabajo del Personal Contratado bajo el Régimen Laboral Especial regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 en la Defensoría del Pueblo", en adelante el **REGLAMENTO - CAS**;

Que, los artículos 52° y 53° del **REGLAMENTO - CAS** establecen que el trabajador podrá ejercer la suplencia al interior de la Institución y quedar sujeto a las acciones administrativas de comisión de servicios, designación y rotación temporal. Asimismo, señala que la suplencia no implica el incremento de la remuneración mensual, ni la modificación del plazo del contrato. También, señala que es temporal, excepcional, fundamentada y se autoriza para el desempeño de un cargo directivo, siendo el suplente el único responsable de las funciones del cargo directivo que asume, para lo cual firma y visa los documentos del despacho con su sello institucional y de no contar con él, consignará su nombre y apellidos al final del documento;

Que, asimismo, el artículo 53° del **REGLAMENTO - CAS** dispone que las suplencias mayores a siete (7) días serán autorizadas mediante Resolución de Primera Adjuntía;

Que, el trabajador Jim Eduardo Pisssani Segura, presta servicios bajo el citado régimen especial en la Defensoría del Pueblo, con contrato vigente hasta el 31 de diciembre de 2019, conforme al Contrato Administrativo de Servicios Nº 16-2019-DP;

Defensoría del Pueblo

Que, mediante los documentos de visto, se solicita la emisión de la resolución que autorice la suplencia del trabajador Jim Eduardo Pisssani Segura, en el cargo de Jefe del Programa de Ética Pública, Prevención de la Corrupción y políticas Públicas de la Adjuntía de Lucha contra la Corrupción, Transparencia y Eficiencia del Estado de la Defensoría del Pueblo, con eficacia anticipada a partir del 27 de octubre de 2019 y hasta el 09 de noviembre de 2019, debido a que la responsable del Programa, se encuentra con descanso médico;

Que, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes, corresponde autorizar lo solicitado, a fin de asegurar la continuidad de la gestión institucional y el funcionamiento del Programa de Ética Pública, Prevención de la Corrupción y políticas Públicas de la Adjuntía de Lucha contra la Corrupción, Transparencia y Eficiencia del Estado de la Defensoría del Pueblo;

Que, de una lectura concordada de lo dispuesto por el numeral 7.1) del artículo 7° y el numeral 17.1) del artículo 17° de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se entiende que la autoridad administrativa puede disponer que su acto de administración interna tenga eficacia anticipada a su emisión, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Con los visados de la Secretaría General y de las oficinas de Gestión y Desarrollo Humano y de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades conferidas por los literales d), k) y p) del artículo 14º del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado mediante Resolución Defensorial Nº 007-2019/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR la suplencia del trabajador **Jim Eduardo PISSSANI SEGURA**, en el cargo de Jefe del Programa de Ética Pública, Prevención de la Corrupción y políticas Públicas de la Adjuntía de Lucha contra la Corrupción, Transparencia y Eficiencia del Estado de la Defensoría del Pueblo, con eficacia anticipada a partir del 27 de octubre de 2019 y hasta el 09 de noviembre de 2019, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional y en el Portal de Transparencia de la Defensoría del Pueblo, al día siguiente de su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Eugenia Fernán Zegarra
Primera Adjunta (e)
DEFENSORÍA DEL PUEBLO